



VISTOS,

El Memorando N° 000169-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 004001-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022; Informe N° 000480-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 004004-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022; Informe N° 000037-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 004019-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 000565-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022; Informe N° 000218-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022; Proveído N° 001257-2022-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.** - Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000169-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, el director del Museo de Sitio Chotuna Chornancap remite a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, en adjunto al memorando de la referencia los TDR para la contratación de servicios de "ELABORACION DE MEDIO MILLAR DE ADOBES PARA LA PROTECCION DE MUROS EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHOTUNA - CHORNANCAP";

Que, con Hoja de Envío N° 004001-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Memorando N° 000169-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, solicita a al servidor Omar Alí Valdez Guevara, personal adscrito a Logística realizar la revisión, estudio de mercado e informar para atender requerimiento;

Que, mediante Informe N° 000480-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Hoja de Envío N° 004001-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, informa a la Oficina de Administración que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; sin embargo, dada la naturaleza y particularidad del servicio requerido y tal como lo precisa el área usuaria, al ser un bien no comercial y que obedece a especificaciones particulares con la finalidad de proteger el Complejo Arqueológico Chotuna - Chornancap; esta Oficina de Logística no cuenta con proveedores que satisfagan la necesidad y que cuenten con las exigencias de la Directiva, como CCI, RNP, emitan comprobantes de pago y cuenten con los conocimientos exigibles de la prestación; ello aunado con la misma cantidad requerida y la ubicación de destino de los bienes materia del servicio. **De lo expuesto, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000050-2022-SG/MC, del 01 de abril del 2022;**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con Hoja de Envío N° 004004-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000480-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, solicita al director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap la emisión de anexos para trámite de adquisición vía encargo interno, debiendo incluir la partida presupuestal, meta y monto para poder solicitar la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000037-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, el director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap, estando a la Hoja de Envío N° 004004-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022, remite a la Oficina de Administración en el formato establecido (Anexo 02), para la asignación de fondos por encargo interno, para solventar gastos del **servicio de elaboración de adobes para protección de muros en el Complejo Arqueológicos Chotuna - Chornancap**. Y asimismo anexamos el Formato "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno". Asimismo, del informe en mención se desprenden lo siguiente:

"(...).

PLAN DE ACTIVIDADES:

Elaboración de adobes para la protección de cabeceras de muros arqueológicos en el Complejo Arqueológico Chotuna-Chornancap. Sector: Los depósitos.

FUNDAMENTACIÓN

La limitada asignación presupuestal del museo no permite realizar acciones de conservación preventiva en los muros arqueológicos expuestos, y estos no han recibido tratamiento desde antes de la pandemia, (03 años), situación que se incrementa con el intemperismo y los fuertes vientos se incrementan en horas de la tarde y en la madrugada, produciendo erosiones y el estado de precolapso de algunas estructuras. Frente a esta situación, se hace necesario proteger urgentemente las cabeceras de muros y en otros casos el sellado definitivo de las áreas expuestas. En tal razón se solicita contratar los servicios para la elaboración de ½ millar de adobes (adobón) de 40 x 025 x 12cm.

Al respecto, debo manifestar que este fondo está programado en el POI 2022; en la partida de Conservación.

En tal razón se solicita: CUATROSCIENTOS SOLES (S/. 400.00)

Personal encargado: FRANK DAGOBERTO YLMA SORALUZ.

(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 004019-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000037-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno del servicio de la elaboración de medio millar de adobes para la protección de muros en el Complejo



Arqueológico Chotuna - Chornancap, bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC;

Que, con Hoja de Envío N° 000565-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Hoja de Envío N° 004019-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 29 de septiembre del 2022, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal, tal como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente

Recaudados

Meta: 24

Clasificador de gasto: 23.27.1199

Monto: 400.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 000218-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Hoja de Envío N° 000565-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, proyectar resolución directoral autorizando asignación de encargo interno del servicio de la elaboración de medio millar de adobes para la protección de muros en el Complejo Arqueológico Chotuna-Chornancap, bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC; del mismo modo, tenemos que, del análisis del informe en mención se detalla lo siguiente:

"(...)".

II. Análisis

En la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC, "Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 5.1 de la **sección V**.

DISPOSICIONES GENERALES, indica:



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno

- 5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.
- 5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:
- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
 - Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
 - Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.
 - Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Con fecha del 27 de Setiembre de 2022, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N°000480-2022-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente:

5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

El Museo de Sitio Chotuna Chornancap, cuenta en su cuadro de necesidades, el requerimiento ya que está alineado a los objetivos institucionales.

Con fecha 30 de Setiembre de 2022, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió **HOJA DE ENVIO N° 000565-2022-OPP-UE005/MC**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

- Meta: 24 Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural.
- Clasificador de gasto: 23.27.1199 – Servicios Diversos.
- Monto: 400.00

El Museo de Sitio Chotuna Chornancap, mediante el **MEMORANDO 000037-2022/MCH-UE005** adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, al Sr **Frank Dagoberto Ylma Soracruz**, cual es un personal bajo contrato CAS. (...)"



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, según se tiene, el objeto de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA, es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los recursos financieros en la modalidad de encargo interno en los órganos, las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante Proveído N° 001257-2022-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000218-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución directoral.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno al servidor **FRANK DAGOBERTO YLMA SORALUZ**, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), para ATENDER SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE MEDIO MILLAR DE ADOBES PARA LA PROTECCIÓN DE MUROS EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHOTUNA - CHORNANCAP, BAJO LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 003-2022-SG/MC.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente

Recaudados

Meta: 24

Clasificador de gasto: 23.27.1199

Monto: 400.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor público con régimen laboral CAS, **FRANK DAGOBERTO YLMA SORALUZ**, al Museo de Sitio Chotuna - Chornancap, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP